Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

gais vos la misma prehiminencia de entrar y entrais con armas de la misma forma que el dho Alferez maior, y Alg.l maior, o qualquiera de los dos el qual referido oficio le haveis de poder servir por teniente en vras ausencias entrando lo a exercer el expresado theniente conforme vro nombramiento y los quadelante ocurrieren en el nominado oficio, y el dho vro theniente a de gozar de las mismas prehiminencias que vos, y asimismo havis de tener el prenotado oficio con calidad de que la referida V.a de Zuera ni otra persona alguna no os lo pueda tantear ni pujar ni rebajar de dar por mas cantidad, y mando al concejo, Justicia, y Regim.to, Caballeros, escuderos, oficiales, y Hombres buenos de la dha V.a de Zuera que luego que con esta vra carta fueren requeridos estando Juntos en su Cavildo y Ayunta m.to segun lo anseiro y costumbre tomen y reciban de vos el dho D.n Sebastian de Vruda Padilla y Valcarcel o quien vro Poder para ello viere el Juram.to y Solemnidad que en tal caso se acostumbra, y de ello hacer el qual asi echo os reciban ayan y tengan por tal regidor de la dha V.a de Zuera, y os den con vos el dho oficio en todos los casos, y cosas a el anexas, y concernientes, y os guarden y hagan guardar todas las Honras, gracias, mrcds, franquezas, libertades exenciones, prehiminencias, prerogativas, e inmunidades, que quedan dhas y todas las otras cosas, y cada una de ellas que por razon del expresado oficio deve haver y gozar, y os deven ser guardadas, y os acudan, y hagan acudir con todos los dros salarios, y otras cosas